



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059-2023-ALC/MDCH

Chaclacayo, 21 de febrero de 2023

VISTO: Los expedientes N° 1454-2023 y N° 1460-2023, ambos de fecha 21 de febrero de 2023, sobre Matrimonio Civil y Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial respectivamente, el informe N° 010-2023-SGRC-SG/MDCH, de fecha 21 de febrero de 2023 de la Subgerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, el artículo 252 del Código Civil señala que “*El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del Código Civil*”;

Que, mediante el expediente N° 1454-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, don **JUNIOR JOEL ZAMORA GONZALES** y doña **ROCIO ELIZABETH GALARZA CASIMIRO** inician su trámite para contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante el expediente N° 1460-2023 de fecha 21 de febrero de 2023 don **JUNIOR JOEL ZAMORA GONZALES**, solicita la dispensa de publicación del edicto matrimonial, por motivo de viaje a la República de Panamá el 28 de febrero de 2023, conforme se acredita con una reserva de viaje, que obra a folio 01 del expediente 1454-2023;

Que mediante Informe N° 010-2023-SGRC-SG/MDCH, de fecha 21 de febrero de 2023, la Subgerencia de Registro Civil pone en conocimiento a la Secretaría General, la solicitud de dispensa de edicto matrimonial; precisando que los cónyuges han cumplido con los requisitos señalados en los artículos 248 y 252 del Código Civil; por lo que corresponde otorgar la dispensa solicitada;

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 20°, numeral 6); 39° y 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPENSAR a don **JUNIOR JOEL ZAMORA GONZALES** y doña **ROCIO ELIZABETH GALARZA CASIMIRO**, de la publicación del Edicto Matrimonial al amparo de lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil, con la finalidad de contraer



Matrimonio Civil el día 28 de febrero de 2023, siendo de exclusiva y total responsabilidad de los contrayentes la probable detección de alguna transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil la celebración del matrimonio civil, de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE

